



Jajapo ñande raperā koʻãga guive Construyendo el futuro hoy

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 508/ 2017

Nº 174739

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, JENTE AL PROYECTO "IMPORTADORA Y DEPOSITO DE TINTAS

EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "IMPORTADORA" I BLI CONTROL EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "IMPORTADORA" I BLI CONTROL EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA TINTAS PAFILEXOGRAFICAS Y DE ADHESIVOS POLIURETANICOS" CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA TINTAS PAFILEXOGRAFICADORA CON CTA. CTE. CTRAL Nº 27-0814-01 S.A., A SER DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL Nº 27-0814-01 S.A., A SER DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL Nº 27-0814-01 S.A., A SER DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL Nº 27-0814-01 S.A., A SER DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL Nº 27-0814-01 S.A., A SER DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL Nº 27-0814-01 S.A., A SER DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL Nº 27-0814-01 S.A., A SER DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL Nº 27-0814-01 S.A., A SER DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL Nº 27-0814-01 S.A., A SER DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL Nº 27-0814-01 S.A., A SER DESARROLLADO EN LA PROPIEDA DISTRITO DE LUQUE, DEPARTAMENTO CENTRAL"	RAGUAYAS , UBICADO
SOBRE LA CALLE BENITO JUAREZ Y JUAN DE MENA, DISTRITO DE LA CALLE BENITO JUAREZ Y JUAN DE MENA, DISTRITO DE LA CALLE BENITO JUAREZ Y JUAN DE MENA, DISTRITO DE LA CALLE BENITO JUAREZ Y JUAN DE MENA, DISTRITO DE LA CALLE BENITO JUAREZ Y JUAN DE MENA, DISTRITO DE LA CALLE BENITO DEL CALLE BENITO DE LA CALLE BENITO DE LA CALLE BENITO DE LA CALLE BENITO DE LA CALLE BENITO DEL CALLE BENITO DE LA CALLE BENITO DEL CALLE BENITO DE LA CALLE BENITO DEL CALLE BENITO DE LA CALLE B	marzo de 2017
VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, EXP. DGCCAR presentado a ésta Secretaría por el Consultor Ambiental Ing. Marcelo Gómez REG. CTCA I-825, del proyecto "IMPOR DEPOSITO DE TINTAS FLEXOGRAFICAS Y DE ADHESIVOS POLIURETANICOS" cuyo proponente es la emp PARAGUAYAS S.A., a ser desarrollado en la propiedad identificada con Cta. Cte. Ctral Nº 27-0814-01, ubicado sobre la calle y Juan de Mena, Distrito de Luque, Departamento Central	resa TINTAS Benito Juárez
CONSIDERANDO: Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4º lnc. a) del Decreto 453/13 y su modificación	y amphacion
954/13, dando cumplimiento ai procedimento estipulado.  Oue, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la re	alización de la
Que, el emprendimiento contempla el funcionamiento de un deposito que importa se encuentran concentrados de color los cu igualmente de adhesivos poliuretánicos, entre sus productos que importa se encuentran concentrados de color los cu igualmente de adhesivos poliuretánicos, entre sus productos que importa se encuentran concentrados de color los cu igualmentes y diluyentes para terminar el producto antes de comercializar, la mayoría de los productos importados barnices y diluyentes para terminar el producto antes de comercializar, la mayoría de los productos importados directamente al fabricante de envases para su uso, igualmente tintas terminadas son mezcladas cuando eventualmente ha directamente al fabricante de envases para su uso, igualmente tintas terminadas son mezcladas cuando eventualmente ha	ales necesitan son vendidos
un color en particular	
Que, cuenta con Planos de Prevención Contra Incendios Apriobados por el Case po de Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Que, la Ley Nº 2.94/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto	Ambiente", le Reglamentario
453/13 y su modificación y ampliación 954/13	s (DGCCARN) ambiental, por
consiguiente: EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE	E LOS RR NN
Art. 1° Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al propor evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, o evaluación en caso de modificaciones significativas per evaluaire causa subsecuente.	le ampliacione
posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsectivada al estricto cumplimie.  Art. 2° Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimie.	nto del Plan doreo; y cualquie
Gestión Ambiental del Estudio de Disposicion de Enuentes que media tendica de media biótico).  Art. 3°  El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municip Cordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Ley 3956/09, Ley 1100/97, 716/96, 3  Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Ley 3956/09, Ley 1100/97, 716/96, 3  N° 14390/92, Resolución N° 222/02 que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene	al N° 3966/10 239/07, Decret
Nº 14390/92, Resolución Nº 222/02 que aprueba el Regiamento General Techno do Societa de Trabajo y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia	

- El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quie deberá ser un consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decret Art. 4° 954/13 debiendo además presentar informes de Auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de declaración jurada d conformidad a la Resolución SEAM Nº 201/15, 221/ 15 cada 2 (dos) años.--
- La presente DIA no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de qu Art. 5° las mismas causen daños a terceros.-----
- La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a Art. 6° estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". -----
- En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia c Art. 7° efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de la efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajus al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimient sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----
- El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento q Art. 8°